



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"
"AÑO DEL QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

ORDENANZA N° 137/2026

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO – RATIFICA RESOLUCION MUNICIPAL

VISTO: La Resolución Municipal N° 1209/2026 y el convenio de aporte de fondos entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, de fecha 30 de Junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la obra denominada: "REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DEL PLAYÓN DEPORTIVO CHANICO NAVARRO" (Expte. N° 234/26), y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Esquel un aporte no reintegrable de pesos novecientos setenta millones con 00/100 (\$970.000.000,00) destinada a la ejecución de la obra denominada "REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DEL PLAYÓN DEPORTIVO CHANICO NAVARRO".

Que, dicho financiamiento permitirá ejecutar una obra de gran relevancia para nuestra ciudad, permitiendo recuperar y poner en condiciones un espacio destinado a prácticas deportivas, recreativas y comunitarias, promoviendo la inclusión social, el desarrollo de actividades físicas y el fortalecimiento de la infraestructura deportiva de la ciudad.

Que, es menester llevar adelante todos los actos administrativos y contables necesarios y pertinentes a fin de garantizar la apertura y recepción de los fondos. Que, la Municipalidad de Esquel deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco del Chubut, a los fines de percibir los fondos respectivos, según Cláusula cuarta del convenio mencionado en el visto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART.1º: RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución Municipal N° 1209/2026, la cual se adjunta a la presente como Anexo I, referida al convenio de aporte de fondos, suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, en fecha 30 de Junio del corriente año, con el objeto de proyectar la

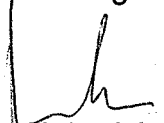


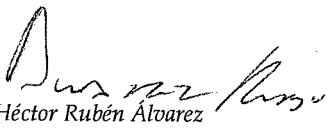
H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"
"AÑO DEL QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

ejecución de la obra denominada: "REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DEL PLAYON DEPORTIVO CHANICO NAVARRO".

ART.2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.
Esquel, 07 de agosto de 2026.-

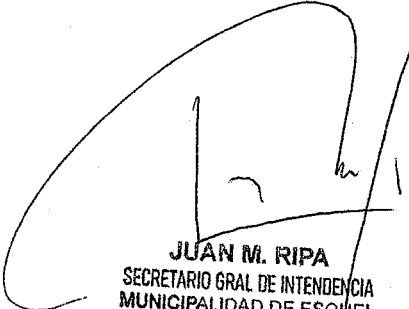

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la ° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 12/2026, registrada como Ordenanza N° 137/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 12 de agosto de 2026.


JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Tascotta
Intendente
Municipalidad de Esquel

RESOLUCIÓN Nº 1209 /2026

VISTO:

El convenio de aporte de fondos entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, de fecha 30 de Junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la Obra Denominada "REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DEL PLAYON DEPORTIVO CHANICO NAVARRO; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Esquel un aporte no reintegrable de Pesos Novecientos Setenta Millones con 00/100 (\$970.000.000,00) destinada a la ejecución de la obra denominada "REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DEL PLAYON DEPORTIVO CHANICO NAVARRO".

Que, dicho financiamiento permitirá ejecutar una obra de gran relevancia para nuestra ciudad, permitiendo recuperar y poner en condiciones un espacio destinado a prácticas deportivas, recreativas y comunitarias, promoviendo la inclusión social, el desarrollo de actividades físicas y el fortalecimiento de la infraestructura deportiva de la ciudad.

Que, es menester llevar adelante todos los actos administrativos y contables necesarios y pertinentes a fin de garantizar la apertura y recepción de los fondos.

Que, la Municipalidad de Esquel deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco del Chubut, a los fines de percibir los fondos respectivos, según Clausula cuarta del convenio mencionado en el visto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - Nº 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: RATIFIQUESE, en todos sus términos, el convenio de aporte de fondos entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, de fecha 30 de Junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la Obra Denominada "REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DEL PLAYON DEPORTIVO CHANICO NAVARRO", el cual se adjunta como Anexo I a la presente.

ART. 2: El presente acto administrativo se dicta **AD REFERÉNDUM** del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Esquel, debiendo ser elevadas las actuaciones a dicho Cuerpo Legislativo para su convalidación

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 06 de Julio de 2026.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Esquel

JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Mariano F. Turco
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Mariano Falcón
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

CONVENIO

ANEXO I
ORD. Nº 137/2026

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, por parte de la Secretaría el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. Nº 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Esquel representada en este acto por el Intendente Contador Matías TACCETTA, (D.N.I. Nº: 26.250.195) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

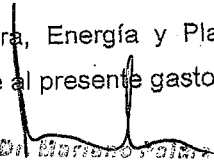
PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 970.000.000), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "RAECONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE PLAYON DEPORTIVO CHANICO NAVARRO".

SEGUNDA FORMA DE PAGO: El aporte al que se compromete "LA PROVINCIA" conforme a la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante dos (02) CUOTAS de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 485.000.000). Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada, "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: El presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

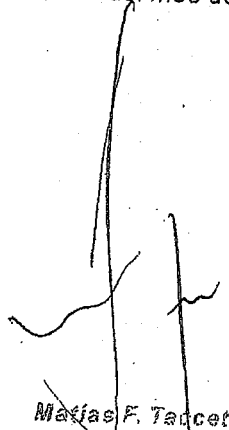
CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

QUINTA: La Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.

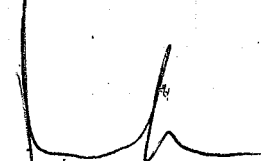

Dr. Mariano Pich
Secretario Legislativo
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Esquel

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Bartolomé Mitre N° 524 de la Localidad de Esque. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de...ESQUE..., Provincia del Chubut, a los...30 días del mes de...JUNIO... del año 2026. -----


Matías F. Tancetta
Intendente
Municipalidad de Esque


Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esque